

PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA EXIGIBILIDAD EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA DEL RECURSO CAMERAL PERMANENTE, CALCULADO SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2010 PARA SOCIEDADES CON VOLUMEN DE OPERACIONES INFERIOR A 10.000.000 €

Reproducimos por su interés una circular que nos ha sido remitida por CEBEK .

Un grupo numeroso de empresas domiciliadas en Bizkaia y asociadas a la Confederación Empresarial de Bizkaia - CEBEK, con una facturación anual inferior a 10.000.000 €, ha solicitado que nuestra Organización se pronuncie sobre la procedencia o no de que se exija el denominado **recurso cameral permanente** de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, calculado sobre la cuota del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2010.

A la vista de las solicitudes recibidas, los Órganos de Gobierno y la Dirección de CEBEK asumieron el encargo y procedieron a realizar las actuaciones oportunas dirigiéndose a sus asesores internos y externos, y en particular solicitando la emisión de un dictamen por una prestigiosa firma de abogados con el fin de contar con una opinión fundada.

En este sentido, CEBEK ha alcanzado las siguientes **conclusiones**, que entendemos deben ser conocidas por nuestras asociadas:

- 1- Entre las funciones de CEBEK figura la de prestar asesoramiento jurídico a sus asociadas, función frecuente y consolidada para lo que se dispone de los oportunos servicios.
- 2- Se trata de una cuestión planteada entre la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao y sus empresas adscritas, actuando la Administración Foral, solo como agente recaudatorio del recurso cameral permanente en beneficio de la propia Cámara.
- 3- Se trata de una cuestión jurídica o de Derecho que, por su propia esencia, puede admitir distintas interpretaciones, razonablemente defendibles.
- 4- CEBEK ha centrado su actuación en la consideración del dictamen externo emitido, alcanzando la conclusión de que **existen argumentos jurídicos suficientes de oposición a las liquidaciones practicadas**.
- 5- Las actuaciones seguidas por otras Administraciones competentes en la materia vienen a avalar la conclusión alcanzada por CEBEK de entender improcedente la liquidación del referido recurso cameral permanente.
- 6- La presente opinión expresada por nuestra Organización, se emite sin perjuicio de que los afectados adopten la decisión que estimen conveniente a sus propios intereses.

En este sentido, y a juicio de CEBEK, descartada la opción de que pueda prosperar un eventual recurso de reposición, aquellas empresas que decidan recurrir las liquidaciones del recurso cameral permanente practicadas deberán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Bizkaia (TEAF) en el plazo de un mes desde la notificación de la liquidación. Una vez interpuesta la reclamación económico-administrativa el TEAF concederá un plazo de un mes para formular las correspondientes alegaciones

En cuanto al pago del importe derivado de la liquidación caben las siguientes opciones:

- a) Abonar dicho importe y solicitar la devolución del mismo con los intereses procedentes en el trámite de alegaciones de la reclamación económico-administrativa interpuesta ([Modelo A](#)).
- b) En el supuesto de que el importe derivado de la liquidación no exceda de 10.000 euros, no será necesario satisfacer dicho importe, puesto que la ejecución de la liquidación se entiende suspendida sin necesidad de aportar garantía alguna por la mera interposición de la reclamación ([Modelo B](#)).
- c) Si el importe derivado de la liquidación excede de 10.000 euros, se puede solicitar la suspensión aportando garantía suficiente a disposición del servicio de recaudación de la Diputación Foral de Bizkaia. ([Modelo C](#) dirigido al TEAF junto con el [escrito D](#) de solicitud de suspensión a la DFB).

En próximas fechas estará a disposición de nuestras asociadas un modelo de escrito de alegaciones.

En el supuesto de desestimación de las reclamaciones en su caso interpuestas, quedará expedita la vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para la cual será necesaria la intervención de abogado y procurador.

Los servicios jurídicos de CEBEK permanecen a disposición, como es habitual, de las empresas asociadas para ampliar la información que se facilita por la presente comunicación.

Nota : Los modelos señalados en la circular se encuentran en nuestras oficinas a disposición de los asociados interesados .